



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0244-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de setiembre de 2020

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 072-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 29 de setiembre de 2020; el Informe N° 130-2020-DIGA/UNAJMA, de fecha 29 de setiembre de 2020; el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 30 de setiembre de 2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del martes 1 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 0238-2020-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2020, se aprobó la convocatoria, el cuadro de plazas, las Bases y el Cronograma para el Concurso Público Virtual de Plazas Docentes para Contrata, Ciclo Académico 2020-II;

Que, mediante Carta N° 072-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 29 de setiembre de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, manifiesta al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, sobre el sustento para la gestión de presupuesto para el Concurso Público Virtual de Plazas Docentes para Contrata, Ciclo Académico 2020-II;

Que, mediante Informe N° 130-2020-DIGA/UNAJMA, de fecha 29 de setiembre de 2020, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, respecto a la Carta N° 072-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, lo siguiente:

*“Con RESOLUCION N° 0238-2020-CO-UNAJMA, se aprueba la bases y cuadro de plazas para concurso público virtual para contrato de docentes ciclo 2020-II. Por lo indicado antes paso a detallar las siguientes observaciones y sugerencias:*

- a.** Según CARTA N° 192-2020-RRHH-UNAJMA, la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJMA, informa a Vicepresidencia Académica que solo cuenta con ocho (08) las plazas vacantes existentes para docentes contratados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), conforme el siguiente detalle:

- Docente Contratado A1 – DCA1 : CUATRO (04) PLAZAS
- Docente Contratado B1 – DCB1 : CUATRO (04) PLAZAS





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0244-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de setiembre de 2020

-2-

- b. Según Resolución de la referencia se aprueba la convocatoria para cubrir treinta y siete (37) plazas para contrato en la categoría DC-B1; cantidad que supera las plazas con que se cuenta en el AIRHSP (04 plazas - DC B1).
- c. Como es de su conocimiento para proceder con una convocatoria pública e ingreso de trabajadores bajo las diferentes modalidades es necesario que dichas plazas deban estar presupuestadas y creadas en el aplicativo AIRHSP, hecho que aún no se ha cumplido en el caso de docentes contratados conforme lo detalla la Oficina de Recursos Humanos.
- d. Se sugiere que en el presente año el área académica tenga establecido la cantidad exacta de docentes contratados para el siguiente año (2021-I y II), a fin de proceder con los trámites pertinentes para la gestión y creación de plazas en el aplicativo AIRHSP, y posterior a ello realizar las convocatorias respectivas con anticipación en coordinación con las instancias pertinentes.
- e. Por todo lo indicado antes propongo cancelar el proceso de concurso de docentes contratados 2020-II";

Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 30 de setiembre de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** cancelar la convocatoria del Concurso Público Virtual de Plazas Docentes para Contrata, Ciclo Académico 2020-II y por consiguiente los demás actos aprobados mediante Resolución N° 0238-2020-CO-UNAJMA, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 130-2020-DIGA/UNAJMA;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR** la convocatoria del Concurso Público Virtual de Plazas Docentes para Contrata, Ciclo Académico 2020-II y por consiguiente los demás actos aprobados mediante Resolución N° 0238-2020-CO-UNAJMA, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 130-2020-DIGA/UNAJMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isala Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL

